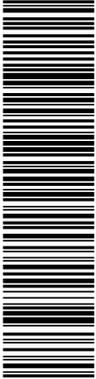


DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 14. CONVENIO FAMSI	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3363G-2BN2L-VU83M Fecha de emisión: 30 de Octubre de 2020 a las 8:50:37 Página 1 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 29/10/2020 13:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1384356-3363G-2BN2L-VU83M-4807C-1D13D5432565635799BF4812E30BF1551) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



Ref.: PCD

FELIPE ALBEA CARLINI, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de octubre dos mil veinte, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

14.- Convenio de colaboración con el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI).

Dada cuenta de Propuesta del Concejal Delegado de Empleo, Desarrollo Económico y Planificación Estratégica, de fecha 17 de agosto de 2020, relativa a la aprobación de convenio de colaboración con el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), para la realización de "acciones para el alcance de metas de los objetivos de desarrollo sostenible desde la participación de los actores locales", en el ámbito de la innovación y la sostenibilidad ambiental en el contexto de la Agenda 2030, siendo el importe de la subvención a conceder por este Ayuntamiento de 15.520 €.

Visto el informe favorable del Técnico Responsable del Área de Empleo, Desarrollo Económico y Planificación Estratégica, Sr. Tenorio Salgado, de fecha 17 de septiembre de 2020.

Visto igualmente el informe favorable del Secretario General, Sr. Albea Carlini, de fecha 14 de octubre de 2020.

Visto también informe de fiscalización del expediente favorable de la Interventora Accidental, Sra. De la Corte Dabrio, de fecha 21 de octubre de 2020, en el que, entre otras cosas, se hace constar:

"...

El Expediente SE FISCALIZA de forma favorable, con la siguiente observación:

- Debe acreditarse la remisión de la información prevista en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, a la Base Nacional de Subvenciones."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los nueve miembros presentes de los diez que la componen, **ACUERDA** aprobar el convenio de colaboración con el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), para la realización de "acciones para el alcance de metas de los objetivos de desarrollo sostenible desde la participación de los actores locales", siendo el importe de la subvención concedida por este Ayuntamiento de 15.520 €, cuyo texto es el siguiente:

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 14. CONVENIO FAMSI	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3363G-2BN2L-VU83M Fecha de emisión: 30 de Octubre de 2020 a las 8:50:37 Página 2 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 29/10/2020 13:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1384356 3363G-2BN2L-VU83M 4807C6FD13D54325D65635799BF4812E30BF1551) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/VerificarDocumentos.do



Ref.: PCD

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y EL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ACCIONES PARA EL ALCANCE DE METAS DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DESDE LA PARTICIPACIÓN DE LOS ACTORES LOCALES"

En la ciudad de Huelva, a de de 2020

REUNIDOS

De una parte, DON GABRIEL CRUZ SANTANA, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, con domicilio a estos efectos en Plaza de la Constitución núm. 1 de esta capital, CP. 21001, en nombre y representación de la Corporación Municipal, provista de C.I.F. núm. P-21041001.

Y de otra, DON MANUEL REDAÑO GONZÁLEZ, Gerente del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), con domicilio en Córdoba, Avda. El Brillante 177, CP. 14012 y C.I.F. núm. G-14565329, en nombre y representación de dicha entidad.

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de Huelva y el FAMSI desean expresar al más alto nivel su apuesta por contribuir a los objetivos fundamentales de la Cooperación para el Desarrollo, y por todas aquellas actuaciones internacionales que ofrecen la posibilidad de un desarrollo humano digno a las comunidades empobrecidas, incidiendo en el análisis y tratamiento de las causas estructurales de la pobreza.

2.- Que el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (en adelante FAMSI) es una red de gobiernos locales y otras entidades que contempla dentro de sus fines institucionales, el promover la solidaridad y la cooperación internacional con otros países desde Andalucía, contribuyendo al desarrollo de los países del genérico "sur" (antes conocido como Tercer Mundo), a través de la cooperación descentralizada.

3.- Que el Ayuntamiento de Huelva contempla la Cooperación para el Desarrollo como línea estratégica de su Plan de Paz y Solidaridad, incidiendo en el objetivo de favorecer la posibilidad a las comunidades empobrecidas de alcanzar un desarrollo humano digno en equilibrio con la naturaleza, unas oportunidades sociales y políticas que favorezcan el establecimiento y ampliación de los derechos humanos para sus hombres y mujeres, y una cultura autóctona acorde con sus tradiciones y sus perspectivas de progreso.

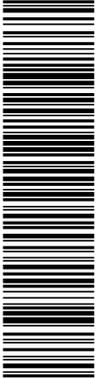
Que ambas partes se reconocen con la capacidad y competencias suficientes para suscribir el presente Convenio y, de mutuo acuerdo, consideran conveniente la firma del mismo, formalizando el presente con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio.

El objeto del convenio es impulsar en el municipio de Huelva la localización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la implementación de la Agenda 2030, en el marco de la estrategia andaluza y en alineación con los marcos internacionales y con la participación del gobierno local, pymes y empresas de la economía social, y entidades de la sociedad civil. Para ello, entre otras actividades, se realizarán actividades de formación online, así como un seminario sobre la aplicación de los ODS a las políticas locales.

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 14. CONVENIO FAMSI	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3363G-2BN2L-VU83M Fecha de emisión: 30 de Octubre de 2020 a las 8:50:37 Página 3 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 29/10/2020 13:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1384356 3363G-2BN2L-VU83M 4807C4FD13D54325D56563799BF4812E3D8F1651) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Ref.: PCD

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.

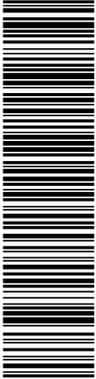
El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) se compromete a la realización del proyecto tal y como se desarrolla en la documentación aportada en la solicitud de la subvención y la justificación de la misma en los términos que se detallan en la cláusula cuarta del presente convenio.

Con la firma de este convenio, FAMSI acepta expresamente la publicación en la Base Nacional de Datos de Subvenciones de los datos de la entidad y del proyecto subvencionado que se requiera a tenor de las previsiones contenidas en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

Asimismo se compromete al cumplimiento de las obligaciones detalladas en el art. 14 de la LGS:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
 - b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, comunicando dichos extremos, así como cualquier otro trámite a través de medios electrónicos tal y como preceptúa el artículo 14.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.
 - i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 14. CONVENIO FAMSI	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3363G-2BN2L-VU83M Fecha de emisión: 30 de Octubre de 2020 a las 8:50:37 Página 4 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 29/10/2020 13:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1384356 3363G-2BN2L-VU83M 4807C4FD13D54325D65635799BF4812E30BF1551) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



Ref.: PCD

El Excmo. Ayuntamiento de Huelva se compromete a subvencionar a FAMSI por importe de QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (15.520,00 €) para financiar las actividades del programa conveniado. La subvención se concederá mediante pago anticipado, declarando FAMSI a estos efectos que no se encuentra incursa en causa impositiva para la realización del mencionado pago anticipado de las previstas en el artículo 34.4 de la LGS.

El desglose del presupuesto de gastos se especifica en el Anexo 1 que se acompaña.

TERCERA.- Duración del convenio.

El proyecto financiado tiene un período de ejecución de DOCE MESES. El plazo más tardío de inicio del proyecto será de hasta 3 meses después del cobro de la subvención. La organización beneficiaria tiene la obligación de comunicar la fecha de inicio de ejecución del proyecto al Área de Empleo, Desarrollo Económico y Planificación Estratégica del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, con objeto de posibilitar su correcto seguimiento.

CUARTA.- Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención se hará mediante una Memoria Justificativa, que deberá ser presentada en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto.

Dicha Memoria Justificativa contendrá, al menos, los siguientes apartados:

a) Memoria de actuación fechada y firmada por la persona responsable de la entidad beneficiaria, y que, al menos, desarrolle los siguientes apartados:

- Título del programa y/o proyecto.
- Plazo de ejecución.
- Fecha de inicio y finalización.
- Grado de cumplimiento de los objetivos y de los resultados previstos, sobre los finalmente alcanzados.
- Declaración responsable de la entidad beneficiaria de que se ha cumplido la finalidad pretendida por el proyecto.
- Evaluación del grado de efectividad de las actividades previstas sobre las ejecutadas.
- Cronograma de la ejecución de las actividades.
- Valoración general del programa y/o proyecto.
- Medios de difusión utilizados (documentación acreditativa de los soportes gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por parte del Ayuntamiento de Huelva).

b) Memoria económica fechada y firmada por la persona responsable de la entidad beneficiaria, y que, al menos contemple:

- Declaración responsable de la aplicación de los fondos a la ejecución del proyecto.
- Cuadro comparativo entre los gastos presupuestados y los realmente realizados, clasificado según el tipo de gasto recogido en el Presupuesto aprobado en la concesión.
- Cuadro de ingresos, en el que se especifiquen los tipos y cuantías de los mismos, así como el importe total de ingresos.
- Cuadro diferencia entre gastos e ingresos.
- Relación clasificada por el 100 % de los gastos directos de la actividad con el siguiente detalle: tipo de gasto, concepto, acreedor, número factura, importe, fecha de factura y fecha de pago.
- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario (artículo 30.3 de la LGS, en relación con las previsiones del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación).

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 14. CONVENIO FAMSÍ	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3363G-2BN2L-VU83M Fecha de emisión: 30 de Octubre de 2020 a las 8:50:37 Página 5 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 29/10/2020 13:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 1384356 3363G-2BN2L-VU83M 4807C4FD13D54325D56563799BF4812E30BF1551) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Ref.: PCD

- Justificante de la(s) transferencia(s) realizada(s) al país destinatario (socio local) para la ejecución del proyecto.
- Justificantes de los pagos realizados (fotocopia del justificante bancario de transferencia, talón o recibí firmado de la factura, en el caso de pago en metálico).
- Son de aplicación los supuestos contemplados en los artículos 72.2, letra d), y 83.3, ambos del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En la justificación de algunos de los gastos del proyecto habrá de tenerse en cuenta:

Documentación justificativa de los gastos imputados a la subvención.-

1. Las facturas, y en su caso, recibos y otros documentos del tráfico jurídico mercantil que se emitan por razón de operaciones o negocios jurídicos llevados a cabo en el país de realización de la actividad subvencionada se habrán de expedir en los términos que establezca la legislación local del país de ejecución, si bien esta circunstancia deberá estar debidamente acreditada con la presentación de la propia norma o de un documento oficial, o de declaración de la Oficina Técnica de Cooperación Española en el país, o bien de la Embajada u oficina consular en España del país en cuestión o, en su defecto, de la Embajada del país de la Unión Europea que ejerza la representación de España.

Se consideran facturas los documentos que sean considerados como tales en el tráfico mercantil en el lugar de realización del gasto.

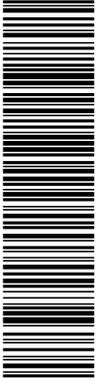
De forma excepcional, en el caso de los gastos realizados en países receptores de ayuda oficial al desarrollo dentro de actuaciones de cooperación internacional para el desarrollo, se podrán utilizar también, como justificantes de gasto, los recibos, ya sean estos recibos de caja, es decir, documentos emitidos por la misma entidad o sujeto que efectúa el pago y firmados por el proveedor de los bienes o servicios acreditando de esta forma que ha recibido el importe indicado en el mismo, o recibos emitidos por los propios proveedores cuando éstos operan en mercados informales. La utilización de recibos deberá ser autorizada con carácter previo por el órgano concedente, antes del inicio de la ejecución del proyecto, siendo causa de reintegro el incumplimiento de este requisito.

Podrán asimismo utilizarse recibos en lugar de facturas, sea cual sea su importe o la cuantía que representen sobre la subvención concedida, en aquellos casos en los que se acredite que los perceptores de tales pagos no están sujetos a la obligación de emitir facturas en el país en el que se ha efectuado el gasto. La acreditación se realizará mediante la presentación de la correspondiente norma o de un documento oficial expedido por un organismo público competente o, en caso de que no sea posible, por un órgano de representación de España en el país (Embajada, Consulado u Oficina Técnica de Cooperación) o, en su defecto, por la Embajada del país de la Unión Europea que ejerza la representación de España. La utilización de este tipo de recibos también deberá ser autorizada con carácter previo por el órgano concedente.

2. En el caso de presentar fotocopias compulsadas, se requiere que previamente los documentos originales hayan sido estampillados indicando la subvención para cuya justificación han sido presentados, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. Se entiende por fotocopia debidamente compulsada aquella realizada sobre un original previamente diligenciado, que se presente cotejada y conforme por cualquier entidad pública española o del país/es de ejecución, por un/a notario del país de ejecución o por la representación oficial española en el citado país. En el caso de presentar documentación original, el Ayuntamiento, una vez estampillados dichos documentos con el sello municipal y cubiertos los trámites, devolverá dicha documentación a la organización subvencionada.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor (contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal), el beneficiario deberá solicitar como mínimo

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 14. CONVENIO FAMSI	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3363G-2BN2L-VU83M Fecha de emisión: 30 de Octubre de 2020 a las 8:50:37 Página 6 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 29/10/2020 13:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1384356 3363G-2BN2L-VU83M 4807C4FD13D54325D5653799BF4812E30BF1551) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do



Ref.: PCD

tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En el caso de obras, además, la ONGD deberá presentar la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos legales incluidos los de contratación de personal, exigibles en el país en que se desarrolle la actuación.

4. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables con apoyo del Ayuntamiento de Huelva, se establece que el beneficiario de la subvención deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un periodo de diez años en caso de bienes inscribibles en un registro público, y de cinco años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

5. Para la justificación de los costes de personal, deberá aportarse: contrato de trabajo, nóminas y cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.

6. Las facturas que se corresponden con los gastos subvencionados no pueden haber sido expedidas por personas o entidades vinculadas con la beneficiaria de la subvención (según Declaración responsable entregada por la propia FAMSI).

QUINTA.- Graduación de los incumplimientos.

Se realizará el abono parcial de la cantidad subvencionada por pérdida de derecho o revocación, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida, siempre que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y, siempre y cuando la ejecución presupuestaria de la subvención del Ayuntamiento de Huelva exceda el porcentaje máximo subvencionable.
- b) En aquellos casos en los que este porcentaje máximo no haya sido superado y se entienda que el cumplimiento de ejecución del proyecto se aproxima significativamente al total, se abonará íntegramente.
- e) Se entenderá que el cumplimiento de ejecución del proyecto se aproxima significativamente al total previsto siempre que:
 - Se haya alcanzado el objetivo específico del proyecto en al menos un 75%
 - Se hayan realizado, al menos, el 70% de las actividades previstas.
 - Se haya ejecutado, al menos, el 75% del coste total presupuestado del proyecto.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.3. letra n) y 37.2, ambos de la LGS, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, la fijación de la cantidad que finalmente haya de percibir, o reintegrar, el beneficiario, se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad que, no obstante, se podrá modular teniendo en cuenta el hecho de que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos. Entre estos incumplimientos que darán lugar a fijar la cantidad que finalmente haya de percibir, o reintegrar, el beneficiario, se indican los siguientes:

- 1. Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente ampliación: la cantidad correspondiente al 20 por 100 de los gastos ejecutados fuera de plazo.

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 14. CONVENIO FAMSI	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3363G-2BN2L-VU83M Fecha de emisión: 30 de Octubre de 2020 a las 8:50:37 Página 7 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 29/10/2020 13:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 1384356 3363G-2BN2L-VU83M 4807C1FD13D54325D65635798F4812E30BF1551) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



Ref.: PCD

2. Justificación insuficiente o deficiente: una cantidad correspondiente de hasta el 10 por 100 de la subvención, proporcionalmente a la documentación obligatoria no presentada o deficiente, salvo cuando se trate de justificantes de gasto cuyos defectos afecten a la acreditación de su realización, en cuyo caso se perderá el derecho o se revocará, no abonándose, o reintegrándose, el 100 por 100 del importe de la subvención.

3. Las causas de reintegro de las cantidades percibidas previstas en el artículo 37 de la LGS.

SEXTA.- Seguimiento.

Se constituirá una Comisión de seguimiento con representantes de FAMSI y Ayuntamiento a fin de coordinar y realizar un adecuado seguimiento del presente acuerdo y de las acciones que a su amparo se desarrollarán.

SÉPTIMA.- Modificación del convenio.

Podrán admitirse modificaciones que afecten a objetivos, resultados, población beneficiaria, ubicación del proyecto, plazo de ejecución, desviaciones entre partidas presupuestarias y/o a la cuantía total del proyecto, siempre que sean previamente autorizadas por el órgano concedente, a cuyo efecto FAMSI deberá presentar la correspondiente solicitud y una memoria explicativa junto a los informes y documentación acreditativa de las circunstancias que motivan las modificaciones solicitadas.

OCTAVA.- Difusión y publicidad.

FAMSI se compromete a hacer figurar en cualquier soporte, documentación, informe, material publicitario, publicación, etc. que se elabore en relación con este proyecto, la financiación del Ayuntamiento de Huelva.

NOVENA.- Legislación aplicable.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo establecido en la normativa vigente sobre Subvenciones (Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA.- Control Judicial.

Las cuestiones litigiosas que afecten a la interpretación o ejecución de este Convenio serán sometidas a los Tribunales de Huelva capital, competentes en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Habiendo leído las partes el presente por sí mismas y hallándose conformes, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba citados.

ANEXO I

PRESUPUESTO EJECUCIÓN PROYECTO

Desglose presupuestario de la subvención contenida en la cláusula segunda del presente convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y FAMSI

"Acciones para el alcance de metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible desde la participación de lo	
EABORACIÓN MATERIALES DIDÁCTICOS FORMACION DE FORMADORES	
E-LEARNING	

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 14. CONVENIO FAMSI	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3363G-2BN2L-VU83M Fecha de emisión: 30 de Octubre de 2020 a las 8:50:37 Página 8 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 29/10/2020 13:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1384356 3363G-2BN2L-VU83M 4807C1ED13D54325D65635709BF4812E3D0BF1551) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Ref.: PCD

DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS	
APOYO A LA IMPLEMENTACION MICROPOYECTOS	
PERSONAL DE COORDINACION	
TOTAL	

Y para que conste y surta sus efectos, y a reserva de los dispuesto en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, expido la presente en Huelva, con el Visto Bueno del Teniente de Alcalde don José Fernández de los Santos, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde, según Decreto de 4 de julio de 2019.

(Documento fechado y firmado electrónicamente según consta en el margen).